

DECRETO N°

(- 0 2 8 4)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 007
DE 2018**

El Alcalde de Sopó - Cundinamarca en uso de las atribuciones constitucionales legales y en especial por las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1622 de 2013, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991 estipula entre las atribuciones de los alcaldes, las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo y la de dirigir la administración del municipio.

Que en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia menciona: *“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*

Que la Ley No.1622 de 2013 en el artículo 77 establece que: *“Se establece la Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, las entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado”.*

Que el Acuerdo 007 de 2018 por medio del cual se institucionaliza la semana de la juventud en el Municipio de Sopó, en su artículo 7° señala que *“La Administración Municipal reglamentará el presente Acuerdo en un tiempo no mayor de 2 meses a partir de su vigencia, conforme lo establecido en la ley 1622 de 2013 Modificada por la ley 1885 de 2018 y demás normas concordantes con la materia”.*

Que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal de Sopó “Seguridad y prosperidad 2016-2020” la juventud es el eje constructor de nuevas ideas y fortalecimiento de nuevos proyectos para lo cual es de competencia promover espacios de esparcimiento cultural que logren la articulación entre la institucionalidad y la población juvenil donde se promuevan los derechos de los y las jóvenes



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Que la Semana de la Juventud es un espacio que se genera para que los jóvenes entre 14 y 28 años de edad desde sus diferentes expresiones artísticas, recreo deportivas, culturales, sociales y políticas sean reconocidos como agentes capaces de elaborar, promover, modificar y poner en práctica sus planes de vida mediante la autonomía de las diferentes formas de organización juvenil en la cual la Administración Municipal promueve el ejercicio activo de los derechos de los jóvenes así como el reconocimiento de los mismos por parte de la comunidad en general.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: El presente Decreto tiene por objeto reglamentar el Acuerdo Municipal No. 007 de 2018, por medio del cual se institucionaliza la Semana de la Juventud en el Municipio de Sopó, y se derogan las disposiciones que le sean contrarias.”.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece la celebración de la Semana de la juventud en el Municipio de Sopó, la cual se llevará a cabo la segunda semana del mes de agosto de cada año, con el propósito de promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes del municipio, así como las alternativas de solución a las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Crease un Comité de apoyo a la Administración Municipal en el desarrollo de la celebración de la semana de la juventud en el Municipio de Sopó, el cual estará conformado por:

- Alcalde quien la preside o su delegado
- Secretario de Desarrollo Económico o quien haga sus veces
- Secretaria de Deportes o quien haga sus veces
- Secretaria de Cultura o quien haga sus veces
- Un delegado del Consejo de Juventud (Una vez se conforme, hará parte de este Comité)
- Delegados de los colegios, universidades, grupos u organizaciones de Jóvenes legalmente constituidas, organizaciones formales, no formales e informales.
- Jefe de Oficina de Juventud o quien haga sus veces
- Un delegado de la plataforma de Juventud



Seguridad y Prosperidad



Alcaldía Municipal
de Sopó

PARAGRAFO PRIMERO: Al momento de iniciar una sesión de comité debe verificarse la existencia y participación de quienes lo componen. Se sesionará teniendo quorum decisorio por mayoría simple.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se realizará convocatoria pública para los Delegados de los colegios, universidades, grupos u organizaciones de Jóvenes legalmente constituidas, organizaciones formales, no formales e informales, quienes para efectos de quorum representaran un (1) escaño en el comité.

ARTICULO CUARTO: *Funciones del comité.* El comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Identificar, y estructurar un plan de acción de las actividades que se desarrollaran en el marco de la Semana de la Juventud.
2. Determinar los reconocimientos a otorgarse en el marco de la semana de la juventud
3. Cada uno de los representantes o delegados, deberán divulgar la existencia del comité y la socialización de las actividades que en este se desarrollen.
4. Cada uno de los integrantes del comité, deberá presentar propuestas según las necesidades de la población que representa.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones, objetivo, tareas, responsabilidades y compromisos que se tracen y se asignen dentro del comité.
6. La Secretaria técnica estará a cargo de la Oficina de la Juventud o de quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: Las actas son escritos que contendrán lo acontecido en cada sesión, lo acordado en ellas, la relación de quienes asistieron y los anexos correspondientes. El acta será levantada por la Secretaria Técnica del Comité.

ARTICULO SEXTO: La reunión general será el máximo espacio de deliberación y toma de decisiones sobre el proceso de construcción de las actividades para la Semana de la Juventud en el Municipio de Sopó, considerando que las decisiones que allí se tomen deben cobijar la postura de todos los integrantes que hacen parte del comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité se reunirá dos (2) veces al año, una vez en el mes de mayo con el fin de apoyar la planeación de las actividades a realizar en la Semana de la Juventud, y otra en el mes de septiembre con fin de realizar un análisis de resultados sobre los eventos realizados durante la semana de la juventud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se realizarán reuniones extraordinarias para tratar temas concretos, de difícil manejo o que requiere mayor atención, considerándose como reuniones de citación inmediata según lo disponga el comité.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO TERCERO: Si en alguna reunión general y/o extraordinaria, se cuenta con la participación de algún(a) entidad o persona que no se encuentre dentro de la composición del comité antes descrito en el ARTICULO 3, se tomara en calidad de invitado, se le respetara su derecho a opinar y contara con voz, pero sin voto.

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Sopó, Cundinamarca, a los **05 DIC 2018**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Revisó: Diego Torregroza Tovar- Secretario Jurídico
Proyectó: Nataly Alarcón Cubillos- Oficina de Juventud